

DECRETO N° 4407 /

TEMUCO, 07 DIC. 2023

VISTOS:

1.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 56-2023, "ELABORACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DE LABRANZA", ID:1658-165-LE23, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 24 de marzo del año 2023.-

2.- Decreto Alcaldicio N° 427 de fecha 17 de mayo del año 2023, que adjudica la Propuesta Pública N° 56-2023: "ELABORACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DE LABRANZA" a Ingeniería Eléctrica Christian Hernández E.I.R.L.

3.- La escritura privada de fecha 31 de mayo de 2023, mediante la cual se celebra Contrato de "ELABORACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DE LABRANZA", entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería Eléctrica Christian Hernández E.I.R.L.; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2063, de fecha 08 de junio de 2023.-

4.- Informe Técnico de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por el Inspector Técnico del contrato, don Elvis Riffo González.-

5.- Acta de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha 22 de noviembre de 2023 que aprueba el término anticipado del contrato "ELABORACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DE LABRANZA", por la causal establecida en el artículo 17° letra M de las Bases Administrativas, esto es, incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.-

6.- Correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual el Inspector Técnico del Contrato informa a la

2825174

contratista, decisión de poner término anticipado al contrato y causal en que se funda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley 19.886.-

7.- Correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual la contratista acusa recibo del correo señalado en el numeral anterior y manifiesta que no tiene descargos al respecto.-

8.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

9.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 427, de fecha 17 de mayo del año 2023, se adjudicó a Ingeniería Eléctrica Christian Hernández E.I.R.L. la Propuesta Pública N° 56-2023 “ELABORACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DE LABRANZA”.-

2.- Que, el plazo de ejecución de obras pactado es de 45 días corridos contados desde la fecha de envío y aceptación de la orden de compra electrónica la se hizo efectiva el día 27 de junio del año 2023.

3.- Que, de lo informado por el inspector técnico en informe citado en vistos N° 4, se ha podido establecer que la contratista, si bien desarrolló un modelo constructivo, éste se encuentra inconcluso y tiene falencias y observaciones que no fueron subsanadas.

4.- Que, en relación al punto anterior, de acuerdo a lo señalado en las respectivas especificaciones técnicas, la contratista debía entregar en 2 copias físicas toda la documentación solicitada en tamaño A1 para planos; y oficio para informes, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, registros fotográficos, fichas técnicas, etc. Ingreso y entrega que no se realizó, por lo cual la contratista no dio cumplimiento a lo exigido en las especificaciones técnicas de la Propuesta y a la confección del proyecto contratado.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico citado, la no ejecución del servicio contratado produjo un detrimento para la Municipalidad por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad , en cuanto a las fechas comprometidas para la renovación del sistema eléctrico de la Feria Labranza.

6.- Que, en razón de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, el inspector técnico del contrato informa a la empresa contratista la decisión de poner término anticipado al contrato, por la causal establecida en la letra M del artículo 17° de las Bases Administrativas, esto es, *“si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave **la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los servicios, que importe una vulneración de los elementos esenciales del contrato...**”*, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste sus descargos, dando cumplimiento así, a lo mandado por el artículo 79° ter del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

7.- Que, la contratista mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre del año 2023, manifiesta haber recibido el correo que le notificaba la decisión de poner término anticipado al contrato, señalando que no efectuará descargos al respecto.

8.- Lo regulado en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que habilita poner término anticipado a un contrato conforme a su numeral 2 por *“incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante”*.

9.- Lo regulado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que dispone la dictación de un decreto fundado que disponga la terminación anticipada de un contrato, el que deberá ser publicado en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado al contrato “ELABORACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DE LABRANZA”, celebrado con Ingeniería Eléctrica Christian Hernández E.I.R.L., con fecha 31 de mayo de 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2063, de fecha 08 de junio de 2023; por incumplimiento grave de las obligaciones de la contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17° letra M de las bases Administrativas.

2.- Hágase efectivo Certificado de Fianza Web N° W3929-007858 de Inge S.A.G.R. por la suma de \$115.430 tomada con fecha 22 de mayo de 2023 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato “Elaboración del Proyecto Eléctrico para la Normalización de la Feria Artesanal y Comercial de Labranza”, derivado de la Propuesta N° 56-2023.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al domicilio de la contratista ubicado en Temuco, pasaje Arezzo N° 01625, villa Alameda, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento. -

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Tesorería Municipal
Contratista
Dirección de Control Interno
Dirección de Alumbrado Público, Medio Ambiente Aseo y Ornato
O. de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


D. Asesoría Jurídica